



## 34 CONTRATO N° DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA A LA SECRETARÍA GENERAL, ORIENTADA A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ASUNTOS LEGALES, EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LA ENTIDAD Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN ASUNTOS JURÍDICOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.

JOSÉ HERNÁN MONTOYA ARBOLEDA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y JOSÉ HERNÁN MONTOYA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.458.659, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Secretaría General de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, objetivos, funciones corporativas y plan estratégico es la encargada de que todas las actuaciones de la entidad cumplan con toda la normatividad vigente y de mantener la seguridad jurídica. 3) Entre las funciones de la Secretaría General está la de brindar seguridad jurídica a la Entidad, entendiendo por esta la de mantener y realizar todos los controles necesarios para el buen desarrollo de esta y la de sus funcionarios, buscando el cumplimiento de la norma. 3) Que actualmente la Secretaría General, requiere contratar un profesional en el área Derecho con experiencia en contratación estatal para adelantar e impulsar los procesos pre-contractuales, contractuales y postcontractuales, en los diferentes procesos de selección determinados por la ley incluyendo la contratación directa, que se adelantan en la entidad, así como los trámites adicionales como terminación, liquidación, cesión, suspensión y reanudación de los contratos; además deberá apoyar la representación judicial de la empresa en los procesos que se le asignen. 4) Que igualmente, se requiere apoyo en la respuesta a derechos de petición, a tutelas, y



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

en la proyección de actos administrativos de diversa índole, como laborales, sancionatorios, de aprobación al concesionario de apuestas permanentes. 5) Que la Entidad, adquirió los lotes por la liquidación del Fondo Ganadero de Antioquia hacienda Montenegro, bienes que eran parte del contrato de fiducia mercantil del cual se dio origen al patrimonio autónomo denominado "fideicomiso Fondo Ganadero Montenegro". Los cuales se identifican con las siguientes matriculas inmobiliarias: 032-17467, 032-19366, 032-19364, 032-19368, 032-17649, 032-17468. 6) Que los lotes conforman la reserva pensional de la Lotería de Medellín y en caso de ser enajenados, su valor debe ser transferido al patrimonio autónomo que constituyó la Entidad para capitalizar, como garantía de pago el pasivo pensional de los servidores públicos activos y pasivos, pago de bonos pensionales y cuotas partes pensionales de la Lotería de Medellín. 7) Que la entidad debe adelantar la aclaración de áreas y linderos de los predios, con el fin de que los Certificados de Tradición y Libertad (CTL), las Fichas Catastrales y las respectivas Escrituras Públicas contengan información coincidente, precisa y veraz. Adicionalmente, deberá tramitar las licencias de subdivisión de los lotes que así lo requieran, y de conformidad con las dificultades de invasión que tengan, lo cual permitirá a la Lotería de Medellín adoptar decisiones informadas y oportunas respecto de dichos bienes. 8) Que por lo anterior y teniendo en cuenta el certificado o constancia de insuficiencia de personal de planta, se requiere contratar los servicios de un profesional en Derecho para que apoye en las actividades antes mencionadas. 9) Que dentro de la planta de personal de la Entidad no se cuenta con el personal cuya idoneidad y experticia configuren el perfil requerido para cumplir las actividades comprendidas en el objeto contractual. 10) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 11) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 12) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación 1 del 16 de enero de 2026. 9) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada a la Secretaría General, orientada a la atención integral de asuntos legales, el fortalecimiento empresarial de la entidad y la representación judicial y extrajudicial en asuntos jurídicos que le sean encomendados, de conformidad con la normativa vigente. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Debido al presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Apoyar y asesorar a la Secretaría General en la realización de procesos contractuales, lo cual implica revisar y proyectar todos los documentos requeridos desde la etapa precontractual hasta la liquidación del contrato.
2. Asesorar y acompañar a la Gerencia en los temas que se lleguen a requerir.



www.loteriademedellin.gov.co - Carrera 47 # 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente: 01 80000 94 14 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

3. Elaborar los actos administrativos que se le designen.
4. Realizar los conceptos que se le requieran.
5. Control y revisión previa de las respuestas a los derechos de petición que se le asignen.
6. Apoyar los procesos de planificación, coordinación y control de las actividades de la Secretaría General.
7. Apoyar en la realización de acciones correctivas o de mejora que ayuden a optimizar los procesos.
8. Efectuar visitas a los predios y brindar acompañamiento técnico al topógrafo designado por BENEDAN para la realización de las mediciones correspondientes, con base en el análisis previo de las Escrituras Públicas, fichas catastrales, plano predial especial y demás fuentes de información relevantes, a fin de garantizar la correcta y adecuada medición de los lotes.
9. Proceder a la verificación de los planos entregados por el topógrafo, contrastándolas con el estudio de títulos, la ficha predial y las escrituras públicas correspondientes, a fin de asegurar la concordancia de la información y el análisis correspondiente de las áreas obtenidas.
10. Elaborar y presentar derechos de petición ante las autoridades competentes para solicitar el levantamiento y saneamiento de servidumbres que afecten a todos los predios involucrados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
11. Elaborar los formularios correspondientes y organizar la información necesaria para la radicación y el seguimiento del trámite administrativo de aclaración de áreas y linderos ante la Gobernación de Antioquia, garantizando el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos por la autoridad competente.
12. Realizar la minuta de aclaración a las diferentes escrituras en las cuales se debe protocolizar la resolución emitida por la Gobernación de Antioquia con el área definitiva. Realizar el trámite de notariado para el debido protocolo y realizar el seguimiento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia, para cada matrícula inmobiliaria, garantizando la actualización de la información registral.
13. Con base en la información obtenida del levantamiento topográfico, se realizará el análisis técnico correspondiente con el fin de determinar cuáles lotes cuentan con viabilidad para ser separados de las áreas ocupadas por invasiones, a efectos de solicitar la respectiva licencia de subdivisión y generar matrículas inmobiliarias independientes, que permitan la eventual cesión de fajas al Municipio de Pintada. Así mismo, se efectuará el análisis y la revisión de los planos de subdivisión elaborados por el topógrafo, con el propósito de ajustarlos y presentarlos ante la autoridad de Planeación competente. De igual forma, se adelantará el trámite administrativo y la





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

- recolección de la documentación requerida para la radicación de las solicitudes de licencia de subdivisión de los lotes que resulten viables y/o que sean definidos por la Gerencia de BENEDAN y su Junta Directiva, de conformidad con la normativa urbanística vigente.
14. Realizar la gestión pertinente de actualización al avalúo comercial, de acuerdo a los resultados obtenidos en la resolución de actualización de áreas expedida por la Gobernación de Antioquia.
  15. Elaborar la minuta correspondiente a los siguientes actos: (i) solicitud de subdivisión; (ii) generación de nuevas matrículas inmobiliarias conforme a la resolución que otorgue la licencia de subdivisión, expedida por la oficina de planeación competente; y (iii) cesión de fajas al municipio en aquellas matrículas inmobiliarias en las que resulte aplicable. Así mismo, adelantar el trámite notarial y registral para la debida protocolización de las minutas, así como realizar el seguimiento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, Antioquia, respecto de cada matrícula inmobiliaria que aplique, verificando la expedición del correspondiente acto registral.
  16. Realizar todos los actos procesales necesarios para la defensa de la entidad en los procesos judiciales que la secretaria general encomiende tramitar, de manera oportuna, en primera y segunda instancia en caso de presentarse.
  17. Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato.
  18. EL CONTRATISTA acompañará a la LOTERÍA DE MEDELLÍN en la presentación y seguimiento de todo tipo de acciones legales para combatir la operación ilegal de cualquier modalidad de juego dentro del territorio departamental.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Entregar la información y recursos adecuados al contratista para realizar la labor en la Lotería de Medellín.

2) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de los servicios prestados. 3) Pagar los servicios prestados.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 73.600.000), pagaderos mensualmente por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000). Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mensualmente, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 124 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, EL CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 157 del 2 de enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal 1.5.09.01.2.1.2.02.02.008.02.048 GV\_RO\_SG\_Servicios jurídicos y contables (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), de la actual vigencia y el compromiso presupuestal 249 del 21 de enero de 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Secretaria General de la Lotería de Medellín, o a quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular.

PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: EL CONTRATANTE afiliará a EL CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que él elija, no obstante, EL CONTRATISTA quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL





CONTRATISTA EN MATERIA DE CONTROL DEL JUEGO ILEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todas las actividades derivadas del presente contrato orientadas al fortalecimiento institucional de la Lotería de Medellín para el apoyo y desarrollo de acciones encaminadas a prevenir, identificar, documentar y reportar la operación ilegal de cualquier modalidad de juego dentro del territorio departamental, buscando así contribuir a la reducción de la ilegalidad y a la protección de los recursos públicos que financian el servicio de salud en el Departamento de Antioquia. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: Apoyar, participar y contribuir de manera activa en la ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante la realización oportuna y diligente de las actividades, procedimientos, programas y tareas que le sean asignadas, y el estricto cumplimiento de los

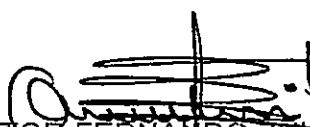


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

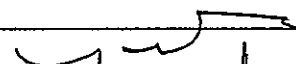
lineamientos, políticas, instructivos y demás disposiciones definidas por la entidad.  
**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 34 N # 33A 19, apto 201, Carmen de Viboral Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín, el

23 ENE 2026

  
NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO  
LOTERÍA DE MEDELLÍN

  
JOSÉ H. MONTOYA ARBOLEDA  
EL CONTRATISTA

|                                                                                                                                                                                                | Nombre                          | CARGO                     | Firma                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                       | Luis Fernando Valencia Barreiro | Profesional Universitario |    |
| Revisó y aprobó                                                                                                                                                                                | Isabel Posada Barrera           | Secretaria General        |  |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                 |                           |                                                                                       |

